

CUADERNILLO: CU/JDC/027/2024.

PARTE ACTORA: ROXANA EDELMIRA GARCÍA RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CLAUDIA CARRILLO GASCA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticinco de mayo del dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que el veinticuatro de mayo de la presente anualidad, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, **a)** Un escrito signado por la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez, mismo que guarda relación con el presente expediente, asimismo en la presente fecha siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, **b)** Un escrito signado por la Dra. Claudia Carrillo Gasca, en su calidad de Magistrada Electoral, mediante el cual solicita, entre otros, copias certificadas del escrito de desistimiento signado por la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez en el presente expediente. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez, así como a la Dra. Claudia Carrillo Gasca, en su calidad de Magistrada Electoral, con los escritos de la cuenta, respectivamente, y agréguese los mismos al presente expediente, para los efectos conducentes. - - - - -

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de copia certificada efectuada por la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que se haga entrega de la documentación respectiva a la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez, misma que deberá de acudir de manera personal o mediante persona acreditada para tal efecto a las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de nueve a quince horas. -

CUARTO. Procédase a dar vista, por la vía más expedita, de la presentación del escrito de la cuenta a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

QUINTO. Dese vista con la copia simple del escrito de la cuenta a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, autoridad señalada como responsable en el presente expediente, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

SEXTO. En atención a la solicitud efectuada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que se le haga entrega de la documentación requerida. - - - - -

NOTIFÍQUESE de manera personal a la ciudadana Roxana Edelmira García Ramírez y por estrados a los interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -